



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2013 00178 00
Demandante(s)	PROYECTAR FACTORING S.AS. - FACTORING MERCAPITAL S.A.
Demandado(s)	ANDRÉS ARROYAVE PUERTA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y OTROS
AUTO INTERLOCUTORIO	1768 V

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la parte demandada, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín envíese el link del expediente digital a la dirección de correo electrónico: dirprocesal@gesincoabogados.com.

Con relación a lo anterior, téngase en cuenta que, según constancia secretarial de 26 de julio de 2022, en dicha fecha se envió memorial del 19 de julio del mismo año con el que se descorre traslado del recurso, a la dirección electrónica: dirprocesal@gesincoabogados.com.

Ahora, en lo que se refiere a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante referente al avalúo del inmueble, se le remite al auto del 19 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín donde se incorporó y puso en

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



conocimiento la respuesta allegada por la sociedad Valorar S.A., nombrada perito evaluador.

En tal sentido, **se requiere** a la parte ejecutada para que de manera inmediata acredite el cumplimiento de lo ordenado en el referido auto de 19 de abril de 2021, esto es, acredite el pago del 50% del valor total del avalúo.

En ese mismo sentido, de cara al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el 10 de junio de 2022, se le advierte que el anexo allegado no constituye avalúo catastral sino *Ficha catastral predio*. Asimismo, se le remite nuevamente a la providencia de 19 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le advierte al memorialista que lo solicitado no es procedente por cuanto ya fueron allegados dos avalúos comerciales del bien inmueble objeto de medida cautelar y precisamente se encuentra pendiente de definir el avalúo comercial idóneo que establezca la sociedad nombrada para tal fin, de allí el requerimiento que en esta misma decisión se le hiciera a la parte demandada para que proceda con el pago de los honorarios y continuar con dicho trámite.

En lo que se refiere a la solicitud de actualización de liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446-2 del CGP, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, córrase traslado de la liquidación allegada el **10 de junio de 2022** por la parte ejecutante.

Por otra parte, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes las cuentas parciales allegadas por la sociedad secuestre Gerenciar y Servir S.A.S. el 17 de febrero y 5 de mayo de 2022. Se le recuerda a la sociedad secuestre la obligación de rendir informe mensual de su gestión so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Finalmente, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 010 de 4 de abril de 2019 sin diligenciar a Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



solicitud de la parte demandante, toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3187bd10180b98856f07e4b5d7012c23ee014c97dff9d9813fe0ac18c4d0f6**

Documento generado en 05/09/2022 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>